



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### **Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2022-33828707-GCABA-SSCPEE - S/ Programa Promoción Acompañada.

---

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 174/12, las Resoluciones Nros. 3.278-MEGC/13, 1.624-MEGC/17 y 323-MEIGC/18, el Expediente Electrónico N° 33.828.707-GCABA-SSCPEE/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 174/12 se aprobaron las pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial y primario, así como su regulación;

Que, en el marco de lo establecido por la citada normativa, la Resolución N° 3.278-MEGC/13 aprobó el documento "Criterios generales para la readecuación y unificación de las normativas en la Educación Inicial, la Educación Primaria y la modalidad de educación especial";

Que la precitada norma adopta el concepto de Promoción Acompañada como una estrategia de intervención escolar orientada a atender de manera intensiva a los/as estudiantes que no manifiesten los logros de aprendizaje esperados para el pasaje de un grado a otro;

Que la Resolución N° 1.624-MEGC/17 aprobó el Proyecto de Promoción Acompañada para los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, mediante el cual se propone intensificar la enseñanza de los/as niños/as que llegan al último período del ciclo escolar sin haberse apropiado de alguno/s contenidos nodales del año cursado con el fin de propiciar condiciones favorables para la continuidad de las trayectorias escolares;

Que mediante la Resolución N° 323-MEIGC/18 se aprobó la implementación del Proyecto de Promoción Acompañada para los establecimientos educativos públicos de gestión privada;

Que, atento al contexto actual de permanente cambio, el desarrollo de diversas estrategias que posibilitan el sostenimiento de las trayectorias de los/as estudiantes del nivel primario y fortalecen la apropiación de los contenidos se profundizó;

Que ello permitió repensar nuevas lógicas y dinámicas institucionales diversas, generando nuevos métodos de adecuación que den respuesta a las necesidades concretas de los/as estudiantes;

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la citada Ley le corresponde al Ministerio de Educación “diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social”;

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa “Diseñar, promover y evaluar las políticas a efectos de la optimización de las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, en pos de mejorar la calidad educativa”;

Que la Dirección General Educación de Gestión Estatal tiene entre sus responsabilidades primarias “implementar y llevar a cabo las políticas y programas educativos de todas las áreas, niveles y modalidades de la enseñanza de su dependencia, atendiendo los aspectos pedagógicos y administrativos”;

Que la Dirección General Educación de Gestión Privada tiene entre sus responsabilidades las de “administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación” como así también la de “establecer mecanismos de articulación, participación y asistencia con otras áreas del Ministerio de Educación, para contribuir a la definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos”;

Que es responsabilidad de la Dirección de Escuelas Normales Superiores la coordinación e implementación de las políticas y los programas educativos destinados a la enseñanza formal y obligatoria a niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario bajo su dependencia;

Que le corresponde a la Dirección de Educación Primaria implementar las políticas y los programas educativos de nivel primario, así como supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas en las escuelas del nivel primario;

Que a partir de la experiencia obtenida en el marco del Proyecto “Promoción Acompañada”, resulta oportuno brindar nuevos lineamientos para las escuelas de gestión estatal y gestión privada para su implementación a fin de permitir la adecuación de dicho dispositivo a las necesidades que presentan los/as estudiantes del Nivel Primario y garantizar la continuidad de las trayectorias educativas;

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y la Dirección General Educación de Gestión Privada propician dejar sin efecto las Resoluciones Nros.1.624-MEGC/17 y 323-MEIGC/18 y aprobar el proyecto Promoción Acompañada para estudiantes de nivel primario de establecimiento de gestión estatal y gestión privada de conformidad con los lineamientos que se detallan en el Anexo I (IF-2022- 34471793-GCABA-SSCPEE);

Que, asimismo, resulta menester aprobar los instrumentos de registro de seguimiento de estudiantes para los establecimientos de gestión estatal, de conformidad con el Anexo II (IF-2022-34472390-GCABA-SSCPEE);

Que las Direcciones Educación Primaria y, Escuelas Normales Superiores, las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada y, Planeamiento Educativo y la Subsecretaría

de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa brindaron su conformidad en los presentes;

Que, por ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto las Resoluciones N° 1.624-MEGC/17 y 323- MEIGC/18.

Artículo 2°.- Apruébase el Proyecto Promoción Acompañada para su implementación en los establecimientos educativos de nivel primario de gestión estatal y gestión privada, de conformidad con los lineamientos detallados en el Anexo I (IF-2022-34471793-GCABA-SSCPPEE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Apruébanse los instrumentos de seguimiento de estudiantes para los establecimientos de nivel primario de gestión estatal, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo II (IF-2022-34472390-GCABA-SSCPPEE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Delégase en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y en la Dirección General Educación de Gestión Privada la facultad de dictar las normas complementarias y/o ampliatorias que sean necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Planeamiento Educativo, Educación de Gestión Privada, a las Direcciones Educación Primaria y, Escuelas Normales Superiores. Cumplido, archívese.